



DECISIÓN 12/2021 DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE ADVIERTE AL PRESTADOR CANAL DOÑANA DEL PATROCINIO DEL INFORMATIVO.

REF. EXAC-2021-024

1. El Consejo Audiovisual de Andalucía ha detectado, a través de su sistema de seguimiento de medios, la inserción de patrocinios en el informativo del prestador Canal Doñana. Los patrocinios se insertan al final del programa en forma de dos cartones que permanecen varios segundos con tarjetas comerciales de cuatro y cinco empresas cada uno bajo la leyenda *EMPRESAS PATROCINADORAS*.

A continuación se adjuntan los datos de las inserciones detectadas:

Hora inicio	Duración
01/09/2021 15:39:17	0:00:10
01/09/2021 18:04:12	0:00:09
01/09/2021 20:19:15	0:00:10

2. El artículo 16 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, que regula el patrocinio, establece en su apartado primero que los prestadores del servicio de comunicación audiovisual tienen el derecho a que sus programas sean patrocinados, pero no en el caso de los programas de contenido informativo de actualidad, que no pueden ser patrocinados, aunque sí es posible el patrocinio del bloque de información meteorológica y del bloque de información deportiva dentro de los programas informativos siempre que tengan entidad autónoma.

Los hechos descritos, por tanto, constituyen un supuesto de patrocinio no admitido por insertarse en un programa informativo de actualidad y referirse a este en su conjunto.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Comisión de Contenidos celebrada el día 6 de octubre de 2021, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los apartados 6, 17 y 24 del artículo 4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión de 14 de octubre de 2021, y previa deliberación de sus miembros acuerda por UNANIMIDAD las siguientes DECISIONES:

FIRMADO POR	ANTONIO CHECA GODOY	14/10/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmNS475F6LZ4J68L78HNGKUR6DK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PRIMERA.- Requerir a la entidad Condadoñana, S.L. (Canal Doñana) el cese de la emisión del patrocinio del informativo diario, ya que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16.1 de la LGCA, los prestadores del servicio de comunicación audiovisual tienen el derecho a que sus programas sean patrocinados, excepto los programas de contenido informativo de actualidad.

SEGUNDA.- Notificar esta decisión a la entidad Condadoñana, S.L. (Canal Doñana).

En Sevilla, a 14 de octubre de 2021

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

Fdo.: Antonio Checa Godoy

FIRMADO POR	ANTONIO CHECA GODOY	14/10/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmNS475F6LZ4J68L78HNGKUR6DK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	